

Con todo, el alcalde podrá aplicar una medida disciplinaria de menor drasticidad basado en consideraciones y ponderaciones que justifiquen debidamente dichas inasistencias, las que deben consignarse en los considerandos del respectivo decreto.

120.20) Dictamen N° 2.182, de 1990

No pueden considerarse como atenuantes los daños económicos que la medida disciplinaria acarrearía al funcionario a quien se le ha impuesto.

120.21) Dictámenes N°s. 19.108, de 1983; 26.544, de 1985; 2.887, de 1993

Por dictámenes N°s. 13.371, de 1978, y 19.995, de 1982, se concluyó que el alcoholismo crónico era uno de los trastornos que podía configurar una eximente de responsabilidad por inimputabilidad, autorizando pedir dictamen al correspondiente Servicio de Salud acerca de la recuperabilidad de la salud del empleado.

Si se declarara irrecuperable la salud del funcionario, procede aplicarle las normas que rigen este estado de salud, sin perjuicio de las franquicias previsionales a que pudiera tener derecho por esa misma circunstancia, y no las disposiciones disciplinarias.

EL MANDATO DE LA LEY N° 18.216

120.22) Dictámenes N°s. 16.528, 16.529 y 24.909, de 1987; 20.294 y 31.657, de 1990

El mensaje de la ley N° 18.216, relativo al artículo 29, confirma que el otorgamiento de alguno de los beneficios contemplados en ella: remisión condicional de la pena, reclusión nocturna o libertad vigilada, impide la aplicación de una medida disciplinaria expulsiva basada en la condena por crimen o simple delito. En efecto, dijo el mensaje, textualmente: "Por otra parte, el proyecto, con el objeto de facilitar la reincorporación del delincuente al medio laboral, y sólo para los delincuentes primarios, contempla dos normas que se contienen en -el artículo 29- y que disponen la omisión en los certificados de antecedentes de las anotaciones que dieron lugar a la encargatoria de reo y la condena, desde que por sentencia ejecutoriada se otorgue al reo alguno de los beneficios alternativos previstos en la ley y la eliminación definitiva de tales antecedentes prontuarios desde el término del cumplimiento satisfactorio de la medida de que se trata". Se agregó más adelante que con ello se pretendía solucionar un grave problema social que afectaba a delincuentes primarios de no gran peligrosidad que habían demostrado, sin embargo, condiciones positivas de adaptabilidad al medio libre (16.528 y 16.529/87).